

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA JUSTICIA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA "CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA".

Entidad: Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía"

Órgano concedente: Secretaría General para la Justicia

Importe solicitado: 150.000,00 euros

Importe subvención concedida: 150.000,00 euros

Partida presupuestaria: 1800040000/G/14B/44401/00.

Tipo de subvención: Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por la Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía", para la subvención de los gastos originados en el marco de las actuaciones de su competencia en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía" presentó escrito con fecha de registro de entrada 29 de septiembre de 2017 en la Consejería de Justicia e Interior, así como la documentación complementaria a la memoria descriptiva remitida en escrito posterior de fecha 8 noviembre, solicitando hacer efectiva la subvención nominativa a favor de la citada Fundación por importe de 150.000,00 euros, para sufragar los gastos derivados de las actuaciones previstas en la memoria descriptiva presentada, así como los gastos de funcionamiento para hacer posible el cumplimiento de los fines de la entidad.

SEGUNDO.- La documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el art. 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código:	KWMFJ641PFIRMAMXFC02MV3QXDTX4w	Fecha	15/11/2017
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CABELLO BELTRAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



SEGUNDO.- El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

TERCERO.- El vigente presupuesto de la Consejería de Justicia e Interior aprobado mediante Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, contempla un crédito en concepto de subvención nominativa a favor la Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía" por importe de 150.000,00 euros para atender los gastos de funcionamiento de dicha Fundación, así como los gastos originados en el marco de las actuaciones de su competencia.

CUARTO.- Es competente para conceder la presente subvención la Secretaría General para la Justicia, según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior y en el artículo 3.1 b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía" con destino a sufragar los gastos originados en el marco de las actuaciones de su competencia, así como los gastos de funcionamiento de dicha Fundación de acuerdo con el desglose recogido en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), lo que equivale al cien por cien (100%) del presupuesto presentado por la entidad.

La subvención a que se refiere el párrafo anterior se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 1800040000/G/14B/44401/00.

El plazo de ejecución se corresponderá con el ejercicio económico del año 2017.

SEGUNDO.- La justificación de la subvención se realizará conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ante la Consejería de Justicia e Interior, Secretaría General Técnica, con anterioridad al cobro de la misma, librándose un único pago por importe del 100% del total.

TERCERO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente resolución de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Podrán dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes circunstancias:

- La imposibilidad material de llevar a cabo todas las actividades durante el plazo de ejecución establecido previa acreditación de la misma.

Código:	KWMFJ641PFIRMAMXFC02MV3QXDTX4w	Fecha	15/11/2017
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CABELLO BELTRAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido previa acreditación de la misma.
- La falta de realización de alguna de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, siempre que se acredite la imposibilidad de su realización y no se altere la finalidad esencial de la subvención.

CUARTO.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a asumir las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente resolución podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, de acuerdo con dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la precitada Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- La presente propuesta de Resolución se notificará a la entidad subvencionada.

EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA JUSTICIA

Fdo: Manuel Antonio Cabello Beltrán

Código:	KWMFJ641PFIRMAMXFC02MV3QXDTX4w	Fecha	15/11/2017
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CABELLO BELTRAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

